

RADICACIÓN No. 2.020- 0.0252
PROCESO: EJECUTIVO- SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: DAMARIS GARCIA COLEY
SECRETARIA:

Señora Juez, con el informe de que la presente demanda correspondió por reparto, está pendiente por admitir. Sírvese proveer. Soledad, 17 de Noviembre del 2.020.-

La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- SOLEDAD, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que el señor JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, en calidad de representante legal del BANCO DE BOGOTA S.A., presentó demanda ejecutiva singular de menor cuantía, a través de apoderado judicial contra de la señora DAMARIS GARCIA COLEY, por la suma Quince Millones Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos (\$15.052.485.00) respecto al pagaré No. 456824785 y por la suma de Sesenta y Dos Millones Cincuenta Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos Con Setenta Centavos m/l. (\$62.050.139.70) respecto del pagaré No. 456824776, *más los intereses remuneratorios y moratorios*, reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del C. General del Proceso de P. C., en armonía con el artículo 88, numeral 3º parte final de la misma norma citada, por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que el Juzgado.-

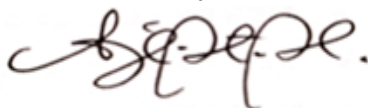
R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor del BANCO DE BOGOTA S.A., contra de la señora DAMARIS GARCIA COLEY, por la suma Quince Millones Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos (\$15.052.485.00) respecto al pagaré No. 456824785 y por la suma de Sesenta y Dos Millones Cincuenta Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos Con Setenta Centavos m/l. (\$62.050.139.70) respecto del pagaré No. 456824776, *más los intereses remuneratorios y moratorios*, desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto tal como lo dispone el artículo 430 del C. General del Proceso.-

2.- Notifíquese este auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291, 292, al 301 del C. General del Proceso, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.-

3.- Reconocer personería al Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 74 del C. General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

E/Avr.-